BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Información pública del proyecto "JV-6022 Castellar a la A-6201, Mejora de drenaje". BOP-2022-2653

Área de Promoción y Turismo

Extracto de convocatoria de subvenciones destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial. BOP-2022-2642

Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial, para el ejercicio 2022. BOP-2022-2646

Instituto de Estudios Giennenses

Resolución número 158, de fecha 1 de junio de 2022, por la que se designa a los miembros que componen el órgano colegiado para el examen y valoración de solicitudes en la convocatoria de proyectos de investigación del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2022-2650

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2022. BOP-2022-2586

Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones que desarrollen proyectos y actividades en materia de bienestar social. BOP-2022-2587

Extracto de convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS) de centros escolares de Alcalá la Real. BOP-2022-2597

Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones para organización de actividades en materia de participación ciudadana. BOP-2022-2602

Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a fiestas en aldeas del término municipal de Alcalá la Real. BOP-2022-2603

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito números 16, 17 y 19, en la modalidad de crédito extraordinario, correspondientes al Presupuesto 2022. BOP-2022-2592

Modificación de la plantilla presupuestaria respecto de la creación de 13 plazas de Monitores Socioculturales para proceso estabilización Ley 20/2021. BOP-2022-2600

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo respecto de la creación de 13 puestos de Monitores Socioculturales para proceso estabilización de la Ley 20/2021. BOP-2022-2601

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-2576

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas de Urgencia y Emergencia Social. BOP-2022-2595

cve: BOP-2022-109-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Información pública del estudio de viabilidad de la Escuela Infantil. BOP-2022-2591

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Dictamen de la Cuenta General del año 2021. BOP-2022-2580

Delegación de competencias en materia de contratación. BOP-2022-2581

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2022, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2022-2582

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del estacionamiento en vía publica de vehículos utilizados por personas con movilidad reducida. BOP-2022-2583

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación Dominio Público con puestos, barracas, casetas de venta, instalaciones y atracciones de feria. BOP-2022-2584

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del Padrón fiscal para la exacción de las Tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la segunda zona del segundo trimestre de 2022. BOP-2022-2579

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2022-2577

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente 03/2022 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2022. BOP-2022-2230

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén, de Trámite de Participación Pública del Proyecto de Restauración correspondiente a la actualización del Proyecto General de Aprovechamiento de recursos de la Sección B) Agua Mineral Natural "Sierras de Jaén", "Natura" y "Fuente Clara", situados en el término municipal de Los Villares (Jaén). BOP-2022-1356

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MARTOS (JAÉN)

Acta de distribución de mítines de esta Junta Electoral de Zona. BOP-2022-2658

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

en formación Pozo-Blanco, de Mancha Real (Jaén).

Convocatoria Asamblea General de fecha 22 de junio de 2022. BOP-2022-2578

cve: BOP-2022-109-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/2653 *Información pública del proyecto "JV-6022 Castellar a la A-6201, Mejora de drenaje".*

Anuncio

Por la presente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, los proyectos que a continuación se relacionan, incluidos en el Programa de Infraestructuras Viarias Provinciales al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el Área de Infraestructuras Municipales, Servicio de Gestión Administrativa.

TÍTULO	TÉCNICO DIRECTOR	IMPORTE
JV-6022 CASTELLAR A LA A-6201, MEJORA DE DRENAJE Exp. nº 21.280.990.013	D. Javier Sánchez Palazón Ingeniero Técnico de Obras Públicas	226.830,04 €

Jaén, 6 de junio de 2022.- El Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-2653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2022/2642 *Extracto de convocatoria de subvenciones destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 631466.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631466)

Anuncio

Primero: Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) turísticas, con independencia de su forma jurídica, cuyo domicilio social se encuentre en la provincia de Jaén o cuenten con un establecimiento operativo en la misma y que cumplan alguno de los siguientes requisitos, bien de inscripción o de anotación en el Registro de Turismo de Andalucía:

1. Que se encuentren inscritas como:

a. Establecimientos de alojamiento turístico:

Establecimientos hoteleros, casas rurales, complejos de turismo rural, apartamentos turísticos, camping y áreas de pernocta de autocaravanas.

b. Empresas organizadoras de turismo activo.

2. Que hayan sido objeto de anotación en alguno de los siguientes servicios turísticos no desarrollados reglamentariamente:

a. Turismo ecológico o ecoturismo.
b. Organización de congresos, convenciones u otro tipo de eventos empresariales.

3. Que hayan sido objeto de anotación en alguna de las siguientes actividades con incidencia en el ámbito turístico:

a. Actividades dirigidas a prestar servicios de recepción a las personas usuarias turísticas.

cve: BOP-2022-2642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b. Actividades relacionadas con el conocimiento de la lengua castellana por personas extranjeras.

c. Actividades de intermediación de servicios turísticos no incluidas en la letra b) del apartado 1 del artículo 28 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

De acuerdo con la Recomendación de la Comisión de la UE de 6 de mayo de 2003, se entiende por Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) a aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Segundo. Objeto.

Regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2022, para apoyar la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 (BOP número 247, de 30 de diciembre de 2021).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total: 35.000,00 €

Cuantía de la subvención: 80 % del coste final de los gastos subvencionables. La cuantía final no podrá exceder de la indicada en el Artículo 7 de la Convocatoria, teniendo en cuenta el país de celebración del evento.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará 30 de septiembre de 2022.

Sexto. Otros datos de interés.

Los gastos y actuaciones a subvencionar estarán referidos a acciones de comercialización y promoción por la participación en las ferias, misiones comerciales y jornadas profesionales indicadas en el Artículo 5 de la Convocatoria.

Cada empresa podrá solicitar ayuda económica para la participación de hasta en tres acciones de comercialización y promoción (ferias, misiones comerciales o jornadas profesionales), presentando una solicitud por cada acción de comercialización y promoción.

cve: BOP-2022-2642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se consideran gastos susceptibles de subvención los siguientes:

• Alojamiento y desplazamiento, con las siguientes condiciones:

- Alojamiento: en régimen de alojamiento y desayuno. Desde el día anterior al comienzo del evento hasta el día de la finalización del mismo.

- Desplazamiento: sólo se admitirán los gastos realizados en avión, tren y autobús interurbano.

• Cuotas de inscripción en las misiones comerciales y jornadas profesionales.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Quedan excluidas de la presente Convocatoria los gastos a que alude el Artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Gastos subvencionables: son los previstos en el artículo 21 de la Convocatoria.

Compatibilidad: sí.

Documentación: la prevista en el artículo 10 de la Convocatoria.

Forma de pago: la subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación del gasto realizado.

Plazo de Ejecución: desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Forma de justificación: será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 23 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2023.

Jaén, 2 de junio de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo (P. D. Res. nº 715 de 11/07/2019), Francisco Javier Lozano Blanco.

cve: BOP-2022-2642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2022/2646 *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial, para el ejercicio 2022.*

Anuncio

Con fecha 26 de mayo de 2022, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 176, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial, cuyo texto literal es el siguiente:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA AL APOYO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR TURÍSTICO PROVINCIAL

Por Resolución Presidencial nº 6, de 9 de febrero de 2022, rectificada por resoluciones número 8 y número 25, de 11 de febrero de 2022 y 1 de abril de 2022, respectivamente, ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Promoción y Turismo, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho Plan Estratégico prevé en sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones de apoyo a la comercialización y promoción de la internacionalización de las empresas de la provincia.

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para apoyar la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial. Los gastos y actuaciones a subvencionar estarán referidos a acciones de comercialización y promoción por la participación en las ferias, misiones comerciales y jornadas profesionales indicadas en el artículo 5.

Artículo 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado, conforme a lo establecido en el artículo 35.22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permiten la comparación objetiva de las solicitudes, teniendo como único orden de prelación el de entrada de las solicitudes en la sede electrónica de la Diputación

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Provincial de Jaén.

Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) turísticas, con independencia de su forma jurídica, cuyo domicilio social se encuentre en la provincia de Jaén o cuenten con un establecimiento operativo en la misma y que cumplan alguno de los siguientes requisitos, bien de inscripción o de anotación en el Registro de Turismo de Andalucía:

1. Que se encuentren inscritas como:

a. Establecimientos de alojamiento turístico:

Establecimientos hoteleros, casas rurales, complejos de turismo rural, apartamentos turísticos, camping y áreas de pernocta de autocaravanas.

b. Empresas organizadoras de turismo activo.

2. Que hayan sido objeto de anotación en alguno de los siguientes servicios turísticos no desarrollados reglamentariamente:

a. Turismo ecológico o ecoturismo.
b. Organización de congresos, convenciones u otro tipo de eventos empresariales.

3. Que hayan sido objeto de anotación en alguna de las siguientes actividades con incidencia en el ámbito turístico:

a. Actividades dirigidas a prestar servicios de recepción a las personas usuarias turísticas.

b. Actividades relacionadas con el conocimiento de la lengua castellana por personas extranjeras.

c. Actividades de intermediación de servicios turísticos no incluidas en la letra b) del apartado 1 del artículo 28 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

De acuerdo con la Recomendación de la Comisión de la UE de 6 de mayo de 2003, se entiende por Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) a aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero hasta al 31 de diciembre de 2022.

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Podrán subvencionarse los gastos de las actividades iniciadas, así como iniciadas y finalizadas antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 17 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2022).

Artículo 5. Gastos / Actuaciones subvencionables

Como se ha indicado en el artículo 1, los gastos y actuaciones a subvencionar estarán referidos a acciones de comercialización y promoción por la participación en ferias, misiones comerciales y jornadas profesionales.

Cada empresa podrá solicitar ayuda económica para la participación de hasta en tres acciones de comercialización y promoción (ferias, misiones comerciales o jornadas profesionales), presentando una solicitud por cada acción de comercialización y promoción.

Podrán ser objeto de subvención los gastos relacionados con la asistencia a las siguientes ferias, misiones comerciales y jornadas profesionales:

A. Ferias:

• Fitur. Madrid. Del 19 al 23 de enero.
• Navartur. Pamplona (Navarra). 25 al 27 de febrero.
• Salon Mondial du Tourisme de Paris. Paris (Francia). Del 17 al 20 de marzo.
• Salón de Vacances. Bruselas (Bélgica). Del 24 al 27 de marzo.
• B-Travel. Barcelona. 1 al 3 de abril.
• Expovacaciones. Bilbao. 6 al 8 de mayo.
• Expolingua. Berlín, 24 y 25 de junio.
• Feria de Ornitología. Rutland (Reino Unido). Agosto.
• World Travel Market. Londres. 7 al 9 de noviembre.
• Intur. Valladolid. 17 al 20 de noviembre.

B. Misiones comerciales y jornadas profesionales organizadas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A. o por la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA) (*):

• Jornadas Profesionales de Andalucía en Galicia. Vigo, Santiago de Compostela y A Coruña. Del 1 al 3 de marzo.

• Jornadas Profesionales de Andalucía en Logroño, Zaragoza, Alcalá de Henares (Madrid) y Madrid. Del 28 al 31 marzo.

• Jornadas Profesionales de Andalucía en el Cantábrico: Santander, Vitoria, San Sebastián y Bilbao. Del 9 al 12 de mayo.

• Jornadas Profesionales de Andalucía en Andalucía (fecha por determinar).

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Jornadas Profesionales de Andalucía en Levante (fecha por determinar).

(*) Tanto las fechas como la duración de estas misiones están pendientes de confirmación por los organizadores de las mismas, pudiendo experimentar por ello alguna modificación.

C. Misiones comerciales organizadas por la Diputación Provincial de Jaén con la Diputación Provincial de Granada.

Las ferias, jornadas profesionales o misiones comerciales que formen parte del Plan de Promoción anual que desarrollan Turismo Andaluz y la Diputación de Jaén, y que sean convocadas con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, también podrán ser objeto de subvención en el marco de esta Convocatoria.

Sólo serán subvencionables los gastos relacionados con la asistencia de una persona por empresa.

Se consideran gastos susceptibles de subvención los siguientes:

• Alojamiento y desplazamiento, con las siguientes condiciones:

- Alojamiento: en régimen de alojamiento y desayuno. Desde el día anterior al comienzo del evento hasta el día de la finalización del mismo.

- Desplazamiento: sólo se admitirán los gastos realizados en avión, tren y autobús interurbano.

• Cuotas de inscripción en las misiones comerciales y jornadas profesionales.

Artículo 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que a continuación se detallada:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2022.740.4330.47904	Subvenciones a empresas privadas. Internacionalización de PYMES	35.000 €

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del 80% del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA. Una vez aplicado este porcentaje a los gastos subvencionables, la cuantía final no podrá exceder de la indicada a continuación, teniendo en cuenta el país de celebración del evento:

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

País	Importe máximo (€)
Alemania	740,00
Reino Unido	700,00
Francia	780,00
Bélgica	660,00
Holanda	660,00
Italia	700,00
España	500,00

Artículo 8. Norma de minimis

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2020, 2021 y 2022.

Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 10. Solicitudes y documentación

Las solicitudes, así como cualquier otra documentación requerida en el marco de esta Convocatoria, se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, preferentemente a través del enlace de “Ayudas y Subvenciones” (https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones), de conformidad con lo previsto en el artículo 38.5 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén. Se utilizarán los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto y cumplimentándolos de acuerdo a lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

La solicitud deberá estar firmada digitalmente por el representante legal y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la mencionada ley, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones.

1. Las empresas interesadas deberán presentar una solicitud por feria, misión comercial o jornada profesional para cuya asistencia solicitan ayuda económica (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del importe de la subvención.

b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario y de tener la condición de Pyme (Anexo III):

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Promoción y Turismo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de que la empresa tiene la condición de Pequeña y Mediana Empresa (PYME) de acuerdo con la definición establecida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

c) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

d) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2020, 2021 y 2022 (Anexo V).

e) Documentación acreditativa de estar inscrita o haber sido objeto de anotación en el Registro de Turismo de Andalucía en alguna de las actividades indicadas en el artículo 3 de esta Convocatoria.

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) En el caso de que el solicitante sea una persona física deberá adjuntarse una fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

g) En el caso de personas jurídicas deberá adjuntarse:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (fotocopia del NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

2. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados f) y g) anteriores, si ésta obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hubiera transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en el que anteriormente fueron presentados ante esta Diputación Provincial. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

En el caso de presentar varias solicitudes de subvención, el solicitante podrá adjuntar los documentos correspondientes a los apartados b), d), e), f) y g) solo en una de las citadas solicitudes, entendiéndose en este caso que estos documentos son presentados para el resto de las solicitudes.

Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial, y finalizará el 30 de septiembre de 2022.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

No obstante, en el caso de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se agotará el crédito establecido, se dictará Resolución dando por finalizado el citado plazo, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Diputación Provincial.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, o cualquier otra documentación requerida elaborada por cualquier Administración.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022. El beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto, o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO/A POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN" y logo de la Diputación Provincial de Jaén (disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web : http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/) por un periodo mínimo de 10 días, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente, tal y como establece el Art. 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en el Diputado Delegado de Promoción y Turismo en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 715, de 11 de julio de 2019.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 710, de fecha 11 de julio de 2019.

Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevista en el artículo 19, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, al amparo de lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 30/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 16. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 19. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos que deban notificarse de forma individual a los interesados se practicarán por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén. Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la notificación sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial (https://sede.dipujaen.es).

Artículo 20. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 22. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

Artículo 23. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración responsable suscrita por el interesado o el representante legal de la empresa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 13 g) de esta Convocatoria, acompañada de un soporte gráfico acreditativo de las mismas.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 24. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 25. Pérdida del derecho de cobro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

expresamente a la subvención.

Artículo 26. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el coste de la misma.

Artículo 27. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

En el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, apartado 3.

Artículo 28. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 29. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA AL APOYO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR TURÍSTICO PROVINCIAL

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD				
DENOMINACIÓN SOCIAL				CIF
REPRESENTANTE		NIF REPRESENTANTE		CARGO
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	CP.	TLF.	FAX
CORREO ELECTRÓNICO				

2. FERIA, MISIÓN COMERCIAL O JORNADA PROFESIONAL PARA CUYA ASISTENCIA SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

3. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

(marcar el documento que se presenta, según proceda)

- ☐ Plan financiero (Anexo II).
- ☐ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y de tener la condición de PYME (Anexo III).
- ☐ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).
- ☐ Declaración responsable de otras ayudas de minimis (Anexo V).
- ☐ Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía.

Personas físicas:

- ☐ Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativos de la personalidad del solicitante.

Personas jurídicas:

- ☐ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (fotocopia del NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
- ☐ Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DECLARO que son ciertos cuantos datos que figuran en la presente, que la empresa que represento cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria y que dispone de la documentación que así lo acredita y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____euros, para realizar la asistencia a la Feria / Misión comercial / Jornada profesional denominada _____, cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

La presentación de la solicitud conlleva, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, a recabar información sobre sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, mediante la obtención directa de certificados telemáticos que serán incorporados al expediente.

En ..... a ..... de ..... de 2022

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Diputación Provincial de Jaén
Finalidad	Tramitación de las solicitudes y concesión al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Legitimación	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
Destinatarios	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.
Derechos	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es..
Procedencia	Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice).

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos

FINALIDAD

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DESTINATARIOS

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II. PLAN FINANCIERO

FERIA / MISIÓN COMERCIAL_____

D./Dña_____, en representación de _____ con domicilio en _____, declara que los gastos de asistencia a la Feria / Misión comercial / Jornada profesional denominada "_____", para los que se solicita esta subvención, cuentan con el siguiente presupuesto:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS (1)	**EUROS**	**FUENTES DE FINANCIACIÓN**	**EUROS**
Alojamiento y desplazamiento		Recursos Propios (si los hubiera)	
Cuota de inscripción en misiones comerciales		Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén)	
		Otros (detallar):	
TOTAL:		**TOTAL:**	

(1) Cumplimentar de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- Desglosar el presupuesto en los siguientes conceptos de gasto:
  - ✓ Alojamiento y desplazamiento.
  - ✓ Cuota de inscripción en misiones comerciales

_____, a _____de _____ de 2022

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

D./Dña. _____, en representación de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA AL APOYO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR TURÍSTICO PROVINCIAL, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A) Cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

B) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

C) Que la empresa que represento tiene la condición de Pequeña y Mediana Empresa (PYME) de acuerdo con la definición establecida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

_____ a _____ de _____ de 2022

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV

D./Dña. _____, en representación de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA AL APOYO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR TURÍSTICO PROVINCIAL, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____ de _____ de 2022

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO V

D./Dña. _____, en representación de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022 DESTINADA AL APOYO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR TURÍSTICO PROVINCIAL, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No ha sido beneficiario de otras ayudas de minimis, durante los años 2020, 2021 y 2022, a excepción de las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO

_____ a _____ de _____ de 2022"

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de junio de 2022.- El Presidente, P. D. (Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, Francisco Javier Lozano Blanco.

cve: BOP-2022-2646
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2022/2650 *Resolución número 158, de fecha 1 de junio de 2022, por la que se designa a los miembros que componen el órgano colegiado para el examen y valoración de solicitudes en la convocatoria de proyectos de investigación del Instituto de Estudios Giennenses.*

Anuncio

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, don Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución nº 158 de fecha 1 de junio de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

''Por Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 56 de 7 de marzo de 2022, se aprobaron las bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos de investigación dirigidos a personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro y universidades y centros de investigación, en el área de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 48 de fecha de 11 de marzo de 2022.

El artículo 16 de las citadas bases dispone que ''Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue que actuará como Presidente/a, el Gerente del Instituto de Estudios Giennenses, la Consejera Directora del Instituto de Estudios Giennenses, supliéndole, en caso de ausencia por el Vicedirector del Instituto de Estudios Giennenses, y los componentes de la Comisión de Proyectos de Investigación de la correspondiente Área de conocimiento, Consejeros de número del Instituto de Estudios Giennenses, en función de la materia de trabajo, actuando de Secretario un/a funcionario/a del IEG''.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO:

Primero.- Designar como miembros que componen el órgano colegiado para el examen y valoración de las solicitudes en la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el área de conocimiento Ciencias Sociales y Jurídicas a las personas que se indican a continuación:

- Presidenta: Dª Francisca Medina Teva, Diputada delegada del IEG (PD. Resol núm 718 de fecha 11/07/2019).

cve: BOP-2022-2650
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Vocales:

• Gerente del IEG: D. Salvador Contreras Gila.
• Consejera Directora del IEG: Dª. Adela Tarifa Fernández.
Suplente: D. José Mª Capitán Vallvey, Vicedirector del IEG.
• Coordinador de la Comisión de Proyectos: D. Juan Manuel Faramiñán Gilbert.
• Consejero de Número: D. Manuel Parras Rosa.
• Consejero de Número: D. Luis Garrido González.
• Consejero de Número: D. Miguel Ángel Chamocho Cantudo.

- Secretaria: Dª. Cristina Mª Erena Ibáñez. Funcionaria del IEG.

Segundo.- Este órgano estará sometido a las normas sobre funcionamiento establecidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público''.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de junio de 2022.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-2650
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/2586 *Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2022.*

Edicto

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 de Real Decreto 500/90, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2022, junto con las Bases de Ejecución del mismo, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022.

Dentro del Presupuesto General Único, se prevé una operación de préstamo con entidad financiera por importe de 450.000,00 €, con destino al programa de inversiones reales, recogido en el Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Alcalá la Real, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2022-2586
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/2587 *Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones que desarrollen proyectos y actividades en materia de bienestar social.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 630993.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630993)

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2022-1624 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Primero. Beneficiarios

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de participación de ciudadana sin ánimo de lucro, debidamente constituidas o en trámite de hacerlo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Las asociaciones que quieran optar a la convocatoria de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser entidades legalmente constituidas o estar en trámite y carecer de ánimo de lucro.

- Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la LGS.

Quedan excluidas:

- Las asociaciones juveniles.

cve: BOP-2022-2587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Las AMPAs.
- Las asociaciones y clubes deportivos.
- Las Cofradías y Hermandades.
- Asociaciones culturales.
- Los alcaldes y alcaldesas pedáneos del municipio alcalaíno para la celebración de las fiestas patronales de sus aldeas.
- Las asociaciones vecinales y de participación ciudadana.

Segundo. Finalidad.

Fomentar la participación ciudadana en el término municipal de Alcalá la Real, financiando proyectos/actividades que tengan por objeto:

- Fomentar las competencias y autonomía de personas y grupos especialmente las de aquellas con discapacidad y/o dependencia.

- La ejecución de actividades dirigidas a la inclusión de colectivos/grupos de personas desfavorecidas y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia.

- Fomentar la participación de la ciudadanía en iniciativas de solidaridad, ayuda y cooperación social.

- Realización de actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía del municipio de Alcalá la Real.

- Aprovechamiento de sinergias y/o recursos de otros colectivos, administraciones o entidades.

- Sean innovadores y/o incorporen las redes sociales para propiciar la participación de la ciudadanía

- Estimulación del trabajo en red, solidario y comprometido.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/05/20220530_Resolucion_Decreto-de-Alcaldia-_-Decreto-de-Presidencia-_DECRETO-2022-1624-bases-y-convocatoria-asociaciones-bienestar-social.pdf en su página web https://alcalalareal.es/ y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2312 48901 del Presupuesto de Gastos de 2021 prorrogado, siendo la cuantía máxima de 5.000,00 €

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

cve: BOP-2022-2587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las solicitudes deberán presentarse, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.sedeelectronica.es/, conforme al modelo normalizado inserto en la página web del Ayuntamiento www.alcalalareal.es

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante.

Las solicitudes deberán deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.sedelectronica.es/ rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNIe, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en el artículo 7.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real en fecha y firma electrónica.

Alcalá la Real, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2022-2587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/2597 *Extracto de convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS) de centros escolares de Alcalá la Real.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 631073

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631073)

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2022-1623 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE CENTROS ESCOLARES DE ALCALÁ LA REAL

Primero. Beneficiarios.

Se considerarán destinatarias las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (en adelante AMPAS) de los Centros Escolares de Alcalá la Real. Las AMPAS podrán ser representadas por la Federación a la que estén asociadas, siempre que exista un otorgamiento de representación firmado por ambas partes.

Segundo. Finalidad.

Apoyar la organización de actividades extraescolares para el alumnado y familias, y complementarias destinadas al alumnado, que las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) de Centros Escolares de Alcalá la Real promuevan en el ejercicio económico 2022.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real, https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/05/20220530_Resolucion_Decreto-de-Alcaldia-_-Decreto-de-Presidencia-_DECRETO-2022-1623-decreto-aprobando-convocatoria-y-bases-subvenciones-AMPAS.pdf, en su página web https://alcalalareal.es/ y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 326 489 00 “Subvenciones promoción educativa AMPAS” del Presupuesto

cve: BOP-2022-2597
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Gastos de 2021 prorrogado, siendo la cuantía máxima de 9.000,00 €

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.sedeelectronica.es/, conforme al modelo normalizado inserto en la página web del Ayuntamiento www.alcalalareal.es

Se presentará una única solicitud por cada AMPA.

Las solicitudes deberán deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER

cve: BOP-2022-2597
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/2602 *Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones para organización de actividades en materia de participación ciudadana.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 631103.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631103)

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2022-1622 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Primero. Beneficiarios

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de Participación de Ciudadana sin ánimo de lucro, debidamente constituidas o en trámite de hacerlo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real.

Las asociaciones que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser entidades legalmente constituidas o estar en trámite y carecer de ánimo de lucro.

- Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la LGS.

Quedan excluidas:

- Las asociaciones juveniles

cve: BOP-2022-2602
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Las AMPAs.
- Las asociaciones y clubes deportivos.
- Las Cofradías y Hermandades.
- Asociaciones culturales.
- Los alcaldes y alcaldesas pedáneos del municipio alcalaíno para la celebración de las fiestas patronales de sus aldeas.
- Las entidades que desarrollen proyecto de bienestar social.

Segundo. Finalidad

Fomentar la participación ciudadana en el término municipal de Alcalá la Real, financiando proyectos/actividades culturales vinculados con alguna de las siguientes materias:

- Proyectos o actividades de carácter formativo y/o divulgativo.

- Proyectos o actividades que fomenten hábitos saludables.

- Proyectos que propicien espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.

- Proyectos y actividades que fomenten el desarrollo personal.

- Proyectos o actividades tradicionales reconocidas a través de varios años en el barrio y con repercusión en la localidad.

- Proyectos y actividades que representen una alternativa real para los jóvenes de Alcalá la Real.

- Actividades de dinamización de la participación en la vida social y pública de Alcalá la Real

- Proyectos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.

Quedan excluidos aquellos proyectos/actividades que de manera directa o indirecta ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, por otras Concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento

Tercero. Bases Reguladoras

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/05/20220530_Resolucion_Decreto-de-Alcaldia-_-Decreto-de-Presidencia-_DECRETO-2022-1622-APROBANDO-BASES-Y-CONVOCATORIA-PARTICIPACION-CIUDADANAa.pdf y en su página web https://alcalalareal.es/ y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Cuarto. Cuantía

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 924 48900 del Presupuesto de Gastos de 2021 prorrogado.

cve: BOP-2022-2602
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En aplicación de lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones -RGS-, se establece una cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se realice, quedando condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.sedeelectronica.es/, conforme al modelo normalizado inserto en la página web del Ayuntamiento www.alcalalareal.es

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante.

Las solicitudes deberán deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.sedelectronica.es/ rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNIe, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en el artículo 7.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

cve: BOP-2022-2602
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/2603 *Extracto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a fiestas en aldeas del término municipal de Alcalá la Real.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 631118.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631118)

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2022-1644 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FIESTAS EN ALDEAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL

Primero. Beneficiarios.

Comisiones de fiestas que se encarguen de la organización de las fiestas patronales de cada una de las aldeas del término municipal de Alcalá la Real.

Segundo. Finalidad.

Fomentar la organización de las fiestas patronales de cada una de las aldeas que componen el municipio de Alcalá la Real.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/05/20220531_Resolucion_Decreto_DECRETO-2022-1644-APROBANDO-CONVOCATORIA-Y-BASES-SUBVENCIONES-FIESTAS-ALDEAS.pdf, en su página web https://alcalalareal.es/ y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 338 48902 “Subvenciones a fiestas en Aldeas” del Presupuesto de Gastos de 2021 prorrogado, siendo la cuantía máxima de 41.625 euros.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

cve: BOP-2022-2603
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las solicitudes deberán presentarse, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.sedeelectronica.es/, conforme al modelo normalizado inserto en la página web del Ayuntamiento www.alcalalareal.es

Se presentará una única solicitud por cada Aldea solicitante.

Las solicitudes deberán deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.sedelectronica.es/ rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNIe, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en el artículo 6.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

cve: BOP-2022-2603
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/2592 *Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito números 16, 17 y 19, en la modalidad de crédito extraordinario, correspondientes al Presupuesto 2022.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 177.2 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2022, aprobó inicialmente las modificaciones de crédito que a continuación se detallan. Dichos expedientes se hallan expuestos al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

- Expediente de modificación de crédito N. 16/2022 (Crédito extraordinario).

- Expediente de modificación de crédito N. 17/2022 (Crédito extraordinario).

- Expediente de modificación de crédito N. 19/2022 (Crédito extraordinario).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2022-2592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/2600 *Modificación de la plantilla presupuestaria respecto de la creación de 13 plazas de Monitores Socioculturales para proceso estabilización Ley 20/2021.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

A efectos de lo dispuesto en el art 90.1 de LBRL así como 126.3 del TRRL, se hace público para general conocimiento, que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada, el día 1 de junio de 2022, en su punto decimotercero, aprobó la modificación de la plantilla presupuestaría del Ayuntamiento respecto de la creación de 13 plazas de Monitores Socioculturales para proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, siendo las características del mismo el siguiente:

Grupo C2/17
Personal Laboral Fijo Discontinuo
C.E anual de referencia: 6.448,40

1- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural taller Diseño y Moda
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 68,57%

2- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural taller Pintura al Oleo
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 51,43%

3- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural Punto de Lectura Llanos del Sotillo/Ropera/Biblioteca A.M
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 54,29%

cve: BOP-2022-2600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural Biblioteca Alcalá Venceslada
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 2
Sistema: Acceso libre/parcialidad 82,86%

5- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural punto de lectura Vegas de Triana/Biblioteca A.M
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 82,86%

6- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural punto de lectura Villares/San José/Biblioteca A.M
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 54,29%

7- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural taller recuperación artesanía
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 60%

8- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural taller dinamización lectora
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 50%

9- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural taller Yoga
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 51,43%

10- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural pintura infantil y adulto
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 65,71%

cve: BOP-2022-2600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

11- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural taller alfarería cerámica
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 40%

12- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural taller decoración interiores
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 60%

Dicho expediente se halla expuesto al público en el Servicio de RRHH de este Ayuntamiento.

Los/as interesados/as que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2022-2600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/2601 *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo respecto de la creación de 13 puestos de Monitores Socioculturales para proceso estabilización de la Ley 20/2021.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de junio de 2022, en su decimotercero, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento respecto de la creación de 13 puestos de Monitores Socioculturales para el proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, siendo las características del mismo el siguiente:

Grupo C2/17
Personal Laboral Fijo Discontinuo
C.E anual de referencia: 6.448,40

1- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural taller Diseño y Moda
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 68,57%

2- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural taller Pintura al Oleo
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 51,43%

3- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural Punto de Lectura Llanos del Sotillo/Ropera/Biblioteca A.M
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 54,29%

cve: BOP-2022-2601
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural Biblioteca Alcalá Venceslada
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 2
Sistema: Acceso libre/parcialidad 82,86%

5- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural punto de lectura Vegas de Triana/Biblioteca A.M
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 82,86%

6- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural punto de lectura Villares/San José/Biblioteca A.M
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 54,29%

7- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural taller recuperación artesanía
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 60%

8- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural taller dinamización lectora
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 50%

9- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural taller Yoga
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 51,43%

10- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural pintura infantil y adulto
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 65,71%

cve: BOP-2022-2601
Verificable en https://bop.dipujaen.es

11- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural taller alfarería cerámica
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 40%

12- Clasificación

Denominación: Monitor/a sociocultural taller decoración interiores
Categoría: Monitor/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso libre/parcialidad 60%

Contra el presente acuerdo plenario, se podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso Potestativo de Reposición (123 y 124 de Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

Podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente.

Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación del recurso sin que reciba notificación expresa este se entenderá desestimado.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo:

- Si opta por no interponer Recurso Potestativo de Reposición: Podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente.

- Si opta por interponer Recurso Potestativo de Reposición: Podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que el Recurso de Reposición se haya de entender desestimado de forma presunta (art. 8.1.a) y 46 de la ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

No podrán simultanearse ambos recursos.

Andújar, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2022-2601
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2022/2576 *Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Anuncio

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuya modificación fue aprobada provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 07-04-2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende devenido a definitivo este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La redacción definitiva de la Ordenanza reseñada, queda redactada de la siguiente forma:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, elaborada con arreglo a las normas generales del impuesto contempladas en los artículos 104 a 110 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de exacción potestativa en las administraciones locales y que no tiene carácter periódico.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

cve: BOP-2022-2576
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de aplicación a todo el término municipal.

Artículo 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.

- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

Se considerará sujeto al impuesto, el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

Artículo 4. Terrenos de Naturaleza Urbana

La clasificación del suelo se recoge en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

A tales efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.

b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a

cve: BOP-2022-2576
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.

c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.

d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.

e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

En todo caso tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana los que así estén calificados a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.

Artículo 5. Supuestos de no Sujeción

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto

cve: BOP-2022-2576
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 % del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar

cve: BOP-2022-2576
Verificable en https://bop.dipujaen.es

señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 6. Exenciones Objetivas

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

cve: BOP-2022-2576
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7. Exenciones Subjetivas

Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de Beas de Segura y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 8. Sujetos Pasivos

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En estos supuestos, cuando el sujeto pasivo sea una persona física no residente en España,

cve: BOP-2022-2576
Verificable en https://bop.dipujaen.es

será sujeto pasivo sustituto la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 9. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

Artículo 10. Cálculo de la base imponible

1. La base imponible de este impuesto será el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en su apartado 5 de este artículo.

2. Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, aun siendo de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando el valor del terreno en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de dicha ponencia, se podrá liquidar provisionalmente con el valor establecido en ese momento y posteriormente se hará una liquidación definitiva con el valor del terreno obtenido tras el procedimiento de valoración colectiva instruido, referido a la fecha de devengo.

Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, se podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

A estos efectos, con el objeto de ponderar el grado de actualización del terreno, esta Entidad establece un coeficiente reductor del 10 %.

En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción:

El valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos.

cve: BOP-2022-2576
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos.

d) En expropiaciones forzosas:

El valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se aplicará una reducción sobre el valor del terreno, o sobre la parte que corresponda en virtud de la operación gravada, con atención a las siguientes reglas:

- La reducción se aplicará durante los cinco primeros años.

- Sobre la base de lo anterior, la reducción aplicada sobre el valor del terreno, o sobre la parte que corresponda, como consecuencia del procedimiento de valoración colectiva de carácter general será de 40 %.

No obstante, no resultará aplicable la reducción anterior si los nuevos valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva son inferiores a los valores anteriores.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto

cve: BOP-2022-2576
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

5. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será, según el periodo de generación del incremento del valor, los siguientes:

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado. Si como consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

6. Cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, deberá solicitar a este Ayuntamiento la aplicación del cálculo de la base imponible mediante estimación directa.

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, debiendo aportar el interesado en este Ayuntamiento los títulos de adquisición y transmisión.

El valor del terreno, en ambas fechas, será el mayor de:

• El que conste en el título que documente la operación;

- En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.

cve: BOP-2022-2576
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

• El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

Artículo 11. Tipo de Gravamen. Cuota Íntegra y Cuota Líquida

El tipo de gravamen del impuesto será el 18 %.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 12 de la presente Ordenanza

Artículo 12. Bonificaciones

Se establece una bonificación de 50 % de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda habitual del adquiriente durante un plazo mínimo de cinco años a partir de la liquidación del impuesto, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes de primer grado y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Artículo 13. Devengo del Impuesto

El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.

cve: BOP-2022-2576
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

Artículo 14. Devoluciones

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 15. Gestión del impuesto

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este ayuntamiento la correspondiente declaración (anexo 1), en dicha declaración harán constar los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación.

Están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

cve: BOP-2022-2576
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos de transmisión que originan la imposición. En caso de solicitar en dicha declaración la aplicación del cálculo de la base imponible según estimación directa, debe aportar igualmente la copia del documento público de adquisición.

Presentada la declaración, las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 16. Información notarial

Los notarios remitirán al ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

Asimismo, y dentro del mismo plazo, remitirán relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 17. Comprobaciones

Este ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Artículo 18. Inspección y Recaudación

La inspección y Recaudación del Impuesto se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 19. Infracciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora

cve: BOP-2022-2576
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Final. Aprobación y entrada en vigor

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de abril de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, sin perjuicio de las adaptaciones o aplicación corregida que procedan, en cumplimiento de modificaciones que se produzcan en la normativa que le sirve de fundamento legal.

cve: BOP-2022-2576
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO. SOLICITUD

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAEN)

DOCUMENTO DE DECLARACIÓN A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

(Artículo 110.6.b de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

PRESENTADOR:

D/Dª_____**DNI**_____

Domicilio_____, **C.P** _____

Municipio_____**Provincia**_____

Tfno._____ **Correo electrónico:** _____

Adquirente/s:_____

Transmitente/s_____

☐ **Documento Privado** de fecha _____ Tipo _____
☐ **Otros**/Especificar _____
☐ **Documento Público**: Tipo _____ Fecha _____
Notario/a _____Protocolo nº _____

FINCA/S OBJETO DE LA TRANSMISIÓN.

CALLE, Nº	REFERENCIA CATASTRAL

☐ Solicito se calcule la cuota del IIVTNU según estimación directa.[1]

[1]. (Deberá adjuntar copias escrituras públicas del inmueble o documentos públicos de Adquisición y Transmisión en caso de solicitar fórmula de cálculo de estimación directa, en caso de no aportar la documentación requerida, se aplicará la fórmula de estimación objetiva en el cálculo del IIVTNU.)

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición (art. 110.3 R.D.L. 2/2004, de 05 de marzo). 1.- Copia simple de la escritura en la que conste la transmisión. 2.- Copia del DNI del transmitente y del adquirente. 3.- Copia del Certificado de Defunción, testamento, últimas voluntades, modelo 660 del impuesto de sucesiones de la Junta de Andalucía y de los títulos de adquisición, en caso de transmisión mortis-causa sin escritura de adjudicación de herencia. 4.- Recibo del IBI, certificación catastral o copia del modelo 900D.

EN _____a _____ de_____ de 20_

Fdo. _____

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén)

Beas de Segura, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, José Alberto Rodríguez Cano.

cve: BOP-2022-2576
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2022/2595 *Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas de Urgencia y Emergencia Social.*

Anuncio

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que le otorgan la legislación vigente, por medio del presente,

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la "Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas de Urgencia y Emergencia Social".

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, siguientes a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento dirección https://cazorla.es/tablon-de-anuncios/

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO-JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

cve: BOP-2022-2595
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2022/2591 *Información pública del estudio de viabilidad de la Escuela Infantil.*

Anuncio

Don Pablo Carmona Jordán, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Que en este Ayuntamiento se está tramitando expediente de contratación para la adjudicación de contrato de concesión de servicios para la explotación de la Escuela Infantil Municipal del Ayuntamiento de Huesa (Jaén) para el curso 2022/2023 y dirigido a la escolarización de niños/niñas de 0 a 3 años.

Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 0169/2022 de fecha 2 de junio de 2022 se incorporó al citado expediente el estudio de viabilidad elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, redactado por la empresa Exeo Marketing S.L con fecha 19 de mayo del 2022.

En consecuencia, con el presente anuncio se somete dicho estudio de viabilidad a información pública, estando el documento a disposición de los interesados en el tablón de edictos y sede electrónica de este Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus alegaciones, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El estudio de viabilidad podrá ser examinado en la web municipal (https://huesa.sedelectronica.es), así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Huesa.

Huesa, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente en funciones, PABLO CARMONA JORDÁN.

cve: BOP-2022-2591
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2022/2580 *Dictamen de la Cuenta General del año 2021.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada con fecha 1 de junio de 2022, la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al Presupuesto Municipal del año 2021, se procede al preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente, de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento al objeto de formular las alegaciones, reparos y reclamaciones que estimen por convenientes.

Asimismo se expondrá en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento (jabalquinto.sedelectronica.es).

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jabalquinto, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2022-2580
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2022/2581 *Delegación de competencias en materia de contratación.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de junio de 2022 ha acordado la delegación en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto, de la totalidad de las competencias que en materia de contratación le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en relación con el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en respecto a la contratación de las obras municipales denominadas:

“Reforma de la Avenida de Picasso“.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jabalquinto, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2022-2581
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2022/2582 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2022, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de junio de 2022, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal de 2022, nº 7/2022 en la modalidad de suplemento de crédito.

El referido expediente se expone al público en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días hábiles para que todos aquellos que estén legitimados puedan examinarlo y en su caso, presentar las alegaciones oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse formulado alegaciones la aprobación provisional se entenderá definitiva todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169, 177 y 179 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Jabalquinto, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2022-2582
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2022/2583 *Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del estacionamiento en vía publica de vehículos utilizados por personas con movilidad reducida.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del estacionamiento en la vía pública de vehículos utilizados por personas con movilidad reducida.

Por el presente se expone al público dicho expediente, por término de 30 días a los efectos de reclamaciones y sugerencias, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Jabalquinto, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2022-2583
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2022/2584 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación Dominio Público con puestos, barracas, casetas de venta, instalaciones y atracciones de feria.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del Dominio Público con puestos, barracas, casetas de venta, instalaciones y atracciones feria.

Por el presente se expone al público dicho expediente, por término de 30 días a los efectos de reclamaciones y sugerencias, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jabalquinto, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2022-2584
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/2579 *Aprobación del Padrón fiscal para la exacción de las Tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la segunda zona del segundo trimestre de 2022.*

Edicto

Que por Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares, con fecha 1 de junio de 2022 ha sido aprobado el Padrón Fiscal para la exacción de las Tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la segunda zona del segundo trimestre de 2022 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en periodo voluntario de cobro, comprendido desde 06/06/2022 a 05/07/2022, ambos inclusive, en las entidades bancarias designadas o en el cajero automático situado en el exterior de las oficinas de Linaqua, calle Alemania, nº 8, en horario 24 horas. El horario de atención al público en la oficina de Linaqua es de 9:00 a 13:00 horas y de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamente General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

cve: BOP-2022-2579
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2022/2577 *Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torreperogil, 2 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, José Ruiz Villar.

cve: BOP-2022-2577
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2022/2230 *Aprobación definitiva del expediente 03/2022 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2022.*

Anuncio

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

Que contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de 6 de abril de 2022, por el que se aprobaba inicialmente el expediente 03/2022 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2022 vigente, por el que se concede suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, en relación con el artículo 169 del citado texto legal, se considera definitivamente aprobado, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Concesión de suplemento de crédito aprobado, resumido por capítulos:

CAPÍTULO	CONCEPTO	Alta en euros
2º	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	34.258,65 €

Total suplemento de crédito: 34.258,65 €

El importe total anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	CONCEPTO	Baja en euros
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	34.258,65 €

Total igual a suplemento de crédito: 34.258,65 €

Torres, 20 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-2230
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

2022/1356 *Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén, de Trámite de Participación Pública del Proyecto de Restauración correspondiente a la actualización del Proyecto General de Aprovechamiento de recursos de la Sección B) Agua Mineral Natural "Sierras de Jaén", "Natura" y "Fuente Clara", situados en el término municipal de Los Villares (Jaén).*

Anuncio

El Delegado Territorial en Jaén.

Hace saber:

Que ha sido solicitada actualización del Proyecto General de Aprovechamiento de recursos de la Sección B) Agua Mineral Natural “Sierras de Jaén”, “Natura” y “Fuente Clara”, situados en el término municipal de Los Villares (Jaén), cuyo titular es “Aguas Solán de Cabras S.A.”, con domicilio en Paraje de Solán de Cabras, 16893 Beteta (Cuenca).

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración de la actualización del Proyecto General de Aprovechamiento.

- Solicitud de autorización: 14/12/2020.
- Autoridades competentes: Delegado Territorial en Jaén.
- Propuesta de resolución: Aprobación de fecha 7/02/2022.
- Fecha de Exposición al público: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial en Jaén. Departamento de Minas, Paseo de la Estación, nº 19, 2ª Planta. 23007 Jaén.
- Medios para la información: Previa cita a través del teléfono 955041111, así como en la web del portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía (https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html).
- Procedimientos de participación pública: los establecidos en los arts. 82 a 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace público a fin de que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente de aprobación del Plan de Restauración, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el último de los siguientes boletines: Boletín Oficial del Estado y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de

cve: BOP-2022-1356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

conformidad con lo previsto en el art. 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Jaén, 4 de abril de 2022.- El Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

cve: BOP-2022-1356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MARTOS (JAÉN)

2022/2658 *Acta de distribución de mítines de esta Junta Electoral de Zona.*

Anuncio

ACTA

En la ciudad de Martos a tres de junio de dos mil veintidós.

Constituida la Junta Electoral de Zona de Martos, con la asistencia de don Miguel Angel Torres García, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Martos, José Raúl Calderón Peragón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Martos; y a don Jose Chica Moral, Juez de Paz de Torredonjimeno y los vocales no judiciales Rosa Ana Molina y Joaquín Civantos Castilla, con mi asistencia al acto, Secretario de la Junta Electoral de Zona y del Decanato de la ciudad de Martos, D. Antonio Luis Toledano Cortés. Se pasa a tratar los siguientes puntos:

Don Jacinto Jesús Viedma Quesada, como Representante General del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A) ante la Junta Electoral para el proceso de Elecciones al Parlamento de Andalucía del próximo 19 de junio, comparece y viene, según lo establecido en el artículo 57 de la LOREG, a solicitar la utilización, en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 3 del mencionado artículo 57, de los locales correspondientes para la realización de los actos de campaña en las localidades de la Zona Electoral de Martos, en los locales oficiales y lugares públicos publicados en el BOP que a continuación se relacionan:

Día	Hora	Municipio	Local
09	19:00-22:00	Martos	Plaza Fuente de la Villa

A continuación se pasa a resolver que dado que no han sido ocupados ni solicitados por otras formaciones políticas se accede al mismo.

Asimismo el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A) solicita autorización para poder circular con megafonía con un vehículo con el fin de realizar actos de campaña en el término municipal de Martos, cumpliendo con la Ordenanza Municipal Vigente en el Ayuntamiento de Martos, en los horarios y días recogidos a continuación:

- Lunes 6 de junio a viernes 10 de junio de 11:30 a 13:30 horas y de 18:00 a 20:00 horas.
- Sábado día 11 de junio en horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Lunes 13 a viernes 17 de junio de 11:30 a 13:30 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

cve: BOP-2022-2658
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Don Gerardo Aceituno Carrasco, como Representante Electoral de Zona -Martos- del Partido Político VOX ante la Junta Electoral de Zona de -Martos- comparece y para la campaña electoral 2022 de Andalucía, solicita la utilización de un coche con megafonía.

Se accede a todas las solicitudes presentadas con la prevención que habrá de cumplir con los horarios y fechas establecidos para ello y que, advertido error en la publicación de los horarios en su día publicados, quedan fijados para los siguientes días y horas:

- Lunes 6 de junio a viernes 10 de junio de 11:30 a 13:30 horas y de 18:00 a 20:00 horas.
- Sábado día 11 de junio en horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Lunes 13 a viernes 17 de junio de 11:30 a 13:30 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

Notifíquese la presente Acta a los Representantes de los Partidos en esta circunscripción electoral, así como a la Subdelegación del Gobierno dándose por finalizada la presente que leída y hallada conforme, firman los asistentes, lo que yo el Secretario, certifico.

Martos, 3 de junio de 2022.- El Secretario de la Junta Electoral de Zona, ANTONIO LUIS TOLEDANO CORTES.

cve: BOP-2022-2658
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
EN FORMACIÓN POZO-BLANCO, DE MANCHA REAL (JAÉN).

2022/2578 *Convocatoria Asamblea General de fecha 22 de junio de 2022.*

Anuncio

Don Francisco Javier Gámez Pegalajar, Presidente de la Comunidad de Regantes "POZOBLANCO", domiciliada en la C/ Maestra, 67 de Mancha Real (Jaén), por el presente anuncio se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a Asamblea General que tendrá lugar en la Casa de la Cultura de Mancha Real, sita en la C/ Juan Castillo, 1, el próximo día 22 de junio de 2022 a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, al objeto de tratar el siguiente:

Orden del dia:

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

Segundo: Estudio y aprobación, si procede, del Balance de Ingresos y Gastos de los ejercicios de 2019, 2020 y 2021.

Tercero: Estudio y aprobación, si procede, del Presupuesto para 2022.

Cuarto: Informe Junta de Gobierno sobre marcha de la Comunidad y principales incidencias.

Quinto: Renovación de la Junta de Gobierno.

Sexto: Ruegos y Preguntas.

Se advierte que de no concurrir la representación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en Segunda Convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualesquiera que sea la asistencia de partícipes.

Mancha Real, 30 de mayo de 2022.- El Presidente, Francisco Javier Gámez Pegalajar.

cve: BOP-2022-2578
Verificable en https://bop.dipujaen.es